



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial del dato personal relativo al correo electrónico personal, remitido por la Coordinación General de Tecnologías de Información de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Coordinación General de Tecnologías de Información de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 19:00 horas del día 29 de agosto de 2018, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** del dato personal relativo al correo electrónico personal, remitidos por la Coordinación General de Tecnologías de Información de la Universidad de Guadalajara (en adelante CGTI), y;
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la CGTI, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/1295/2018, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 19 de agosto de 2018, a las 00:17 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"1. Los nombres de dominio cuya titularidad ostenta el sujeto obligado, proporcionando en formato electrónico evidencia de su adquisición, sea contrato o cualquier otro documento, y de sus posteriores renovaciones. 2. De haber sufrido ciberocupación, ocupación ilegítima o realizaran alguna reclamación sobre un nombre de dominio, solicito la demanda ante el proveedor de servicios de disputa de nombres de dominio en formato electrónico, correos electrónicos de comunicación y notificaciones, así como la resolución recaída, así como los comprobantes de cualquier erogación realizada por ese concepto. 3. La lista de los nombres de dominio que han sido adquiridos desde 1990 hasta la fecha de la solicitud, desglosado pro nombre de dominio, fecha de adquisición, si sigue activo o se perdió y la evidencia de su adquisición, así como las razones por las que aun se conservan o se han perdido, En caso de que la información no pudiera ser entregada via PNT, solicito sea entregada mediante el correo electrónico que aparece en el detalle de la solicitud." (Sic).

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/1295/2018.

TERCERO. Luego de ello, mediante oficio CTAG/UAS/3342/2018, de fecha 21 de agosto de 2018, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la CGTI.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante oficio CGTI/CG/0807/2018, de fecha 23 de agosto de 2018, la CGTI dio contestación al requerimiento de la CTAG remitiendo la información requerida por el solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida, y;

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que la CGTI remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con el dato personal relativo al correo electrónico personal, en el marco del expediente UTI/1295/2018.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el correo electrónico constituye por sí solo un dato personal, que permitiría identificar a una persona o hacerla identificable; en consecuencia, se considera información confidencial.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL del dato personal relativo correo electrónico personal, remitida por la CGTI.

SEGUNDO.- Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 19:45 horas del día de su fecha.

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 29 de agosto de 2018

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Presidente del Comité

Mtra. Ma. Asunción Torres Mercado
Contralora General

Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité